

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de personal de Camineros del Estado de la misma.

De conformidad con lo autorizado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en Resolución de fecha 28 de febrero pasado, esta Jefatura convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Brigada vacante en la actualidad en la plantilla asignada a la provincia, que se resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 a 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio.

Condiciones para el ingreso

1.ª Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

2.ª Deben tener cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarados exentos de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad.

Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

3.ª En los ejercicios teóricos y prácticos se exigirán por el Tribunal examinador conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmas y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Solicitudes

Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la localidad en que reside el interesado, en la que se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del D. N. I. y profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse con certificación justificativa de los mismos.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en su caso en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración en esta capital.

Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Ilustrísima Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recaída la misma, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en su caso en el de la provincia la adjudicación definitiva de la plaza de Capataz de Brigada, motivo de este concurso.

Sevilla, 10 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, Fernando Pérez Gil.—2.155-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se agrega una nueva vacante de Maestro de Taller de «Repujado en cuero», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia al concurso-oposición ya convocado por Orden de 22 de enero de 1970 para las plazas de la misma asignatura de Málaga y Murcia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) se declaró caducado el concurso-oposición libre a plazas de Maestros de Taller

de «Repujado en cuero», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, y «Repujado en cuero y metal», de la de Málaga, y se convocó de nuevo dicho concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto 1675/1969, de 24 de julio.

Al existir otra vacante de nueva creación, que corresponde igualmente al turno de concurso-oposición libre de Maestro d. Taller de «Repujado en cuero», en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar esta última plaza a concurso-oposición libre, con las mismas bases anunciadas para el concurso-oposición antes mencionado y siendo juzgadas todas por el mismo Tribunal.

Se abre el plazo de admisión de solicitudes para esta plaza de Palencia de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo solicitarla quienes reúnan las condiciones prescritas por el Decreto ya citado de 1969.

Si los aspirantes a las plazas de Murcia y Málaga desean opositar a la de Palencia podrán solicitarlo dentro del expresado plazo sin abono de nuevos derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se convoca oposición libre a la plaza de Profesor de entrada de «Tecnología laboral e industrial de Cerámicas» de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de entrada de «Tecnología laboral e industrial de Cerámicas» de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia), dotada con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 18 de febrero de 1970.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dicha plaza más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria. Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintidós años.
- Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad de Ciencias, o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo (hoy Técnicas de Grado Medio).
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma 9.ª
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del

aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, bajo de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anexo a la presente Orden.

6. Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizadas para ello por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por derechos de examen y 60 por los de formación de expediente).

Cuando las instancias sean presentadas en dependencias provinciales o remitidas directamente por correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de entrada de Tecnología Laboral e Industrial de Cerámica de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo ciento veintidós de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

IV. TRIBUNAL

8. El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma undécima.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9. Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación, como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra

entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizarse aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independiente el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma cuarta, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 7-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito y en el plazo de tres horas a tres temas elegidos a la suerte de un programa de setenta y cinco temas sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educativos propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma novena. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio.—Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deducan vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y

Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. CALIFICACIÓN, VOTACIÓN Y PROPUESTA

15. Al término de cada ejercicio y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquella hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente de la votación, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquella, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentará o remitirá a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, a saber: certificado de nacimiento, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, por los de estado religioso, licencia de su superior, y original o copia del título académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso, la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de

conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Temario para el segundo ejercicio de oposiciones a plaza de Profesor de entrada de Tecnología Laboral e Industrial de Cerámica de Manises (Valencia)

- Tema 1. Ciencia y técnica cerámica.
- Tema 2. Arcillas y caolines.
- Tema 3. Los caolines y arcillas de España y en especial de la región valenciana.
- Tema 4. Feldespatos, cuarzos y minerales de interés cerámico.
- Tema 5. Explotación minera y control industrial.
- Tema 6. Toma de muestra.
- Tema 7. Humedad, agua de amasado y cohesión.
- Tema 8. Plasticidad. Métodos para su determinación y forma de modificarla.
- Tema 9. Granulometría: Ensayos por tamización.
- Tema 10. Sedimentación.
- Tema 11. Levigación.
- Tema 12. Determinación del tamaño de partículas por cho-ro de aire.
- Tema 13. Superficie específica.
- Tema 14. Termogravimetría.
- Tema 15. Termobalanzas automáticas.
- Tema 16. Análisis térmico diferencial.
- Tema 17. Difracción de rayos X y microscopía electrónica.
- Tema 18. Materiales refractarios.
- Tema 19. Aislantes cerámicos.
- Tema 20. Fabricación, propiedades y utilización de los re-fractarios.
- Tema 21. Trituración y molienda.
- Tema 22. Tamización y separación magnética.
- Tema 23. Barbotinas de colado.
- Tema 24. Defloculación.
- Tema 25. Defectos de colado; sus causas y evitación.
- Tema 26. Moldes y moldes de escayola.
- Tema 27. Obtención de piezas cerámicas por torneado.
- Tema 28. Prensado de piezas cerámicas.
- Tema 29. Obtención de piezas cerámicas por extrusionado.
- Tema 30. Amasadoras de vacío.
- Tema 31. Secado de las piezas cerámicas.
- Tema 32. Curvas de Bourry y de Bigot.
- Tema 33. Higrometros, generadores de calor y ventiladores.
- Tema 34. Secaderos de cámaras.
- Tema 35. Secaderos continuos.
- Tema 36. Secado de pastas y primeras materias.
- Tema 37. Conos pirométricos.
- Tema 38. Pirometría.
- Tema 39. La combustión: Quemadores.
- Tema 40. Combustibles.
- Tema 41. Analizadores de gases y deprimómetros.
- Tema 42. Muffas.
- Tema 43. Hornos intermitentes.
- Tema 44. Hornos continuos.
- Tema 45. Hornos rápidos de gas.
- Tema 46. Conducción de la hornada.
- Tema 47. Defectos de hornada: enhornamiento.
- Tema 48. Contracción por secado y cocción.
- Tema 49. Ensayos mecánicos de los materiales cerámicos.
- Tema 50. Resistencia a la compresión.
- Tema 51. Resistencia a la tracción y flexión.
- Tema 52. Resistencia mecánica a la flexión.
- Tema 53. Ensayos dinámicos: Péndulo de Charpy.
- Tema 54. Resistencia física al desgaste.
- Tema 55. Resistencia al ataque químico.
- Tema 56. Ensayos eléctricos.
- Tema 57. Ensayos no destructivos.
- Tema 58. Control de calidad en la industria cerámica.
- Tema 59. Densidad y peso específico.
- Tema 60. Porosidad.
- Tema 61. Capacidad de absorción.
- Tema 62. Permeabilidad.
- Tema 63. Resistencia al choque térmico.
- Tema 64. Deformación bajo carga y resistencia a la helada.
- Tema 65. Dilatometría.
- Tema 66. Dilatación reversible e irreversible.
- Tema 67. Fabricación de productos de tierra cocida.
- Tema 68. Fabricación de azulejos.
- Tema 69. Preparación de esmaltes y cubiertas.
- Tema 70. Productos de loza.
- Tema 71. Productos de grés.
- Tema 72. Producción de porcelanas.
- Tema 73. Porcelanas electrotécnicas y esteatita.
- Tema 74. Porcelana eléctrica de alta tensión.
- Tema 75. Porcelana técnica de destacadas propiedades.